

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

NI: 14614 Rad.256-2013-02670  
C/: JOSÉ ALBERTO VILLA VILLA  
D/: Falsedad en documento Privado y  
Acto sexual con menor de 14 años  
A/: Declarando desierto recurso

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021), este juzgado resolvió no decretar la extinción de la acción penal por prescripción, presentada por JOSÉ ALBERTO VILLA VILLA. El auto fue notificado al sentenciado el 12 de abril de 2021 y el apeló.

Por Secretaría se dio traslado del recurso del 23 al 28 de abril para que el recurrente sustentara el recurso. Comoquiera que venció dicho término y JOSÉ ALBERTO VILLA VILLA no sustentó la apelación, se declara desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
RICARDO A. LIZARAZO ALMEIDA

Juez